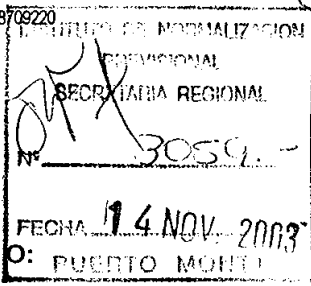
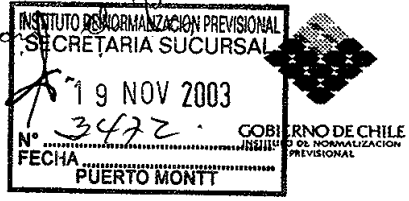


DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 870 9220
www.inp.cl

- jefe c. HA Calbuco - carpeta
D. A. X Región
lagos.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1034

SANTIAGO,

11 NOV 2003

CONSIDERANDO:

Fotocopia e Invenario
Sto. Montt 7 Abogados (2).
alt
17/11/2003

- 1.- La aprobación del Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 9 de agosto del 2000, entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y su hija doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, por cuyo acto éstas últimas entregaron en arriendo al Instituto, para destinario al Centro de Atención INP de la Comuna de Calbuco, el inmueble de su propiedad que señala el referido instrumento, mediante Resolución Exenta N°556, de 10 de noviembre del 2000, de esta Dirección Nacional.
- 2.- La necesidad de modificar el Contrato de Arriendo singularizado, en el sentido de incorporar en éste una cláusula de reajustabilidad automática y en forma semestral, a la renta de arrendamiento.
- 3.- Las indicaciones de la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto, sobre la incorporación de una cláusula de reajustabilidad al Contrato de Arriendo de la especie, consignada en Oficio Ordinario N° A.L.D.I.- 2854-2043/03, de 18 de agosto del 2003.
- 4.- La Modificación del Contrato de Arriendo, suscrita con fecha 25 de agosto del 2003, entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla, y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, debidamente aprobada por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, del Instituto.
- 5.- La solicitud de emitir la presente Resolución Exenta, por parte del Jefe de la Sección Propiedades y Obras Sociales, mediante el Oficio Ordinario N° P-2854-2680/03, de 22 de octubre del 2003.

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.F.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las demás facultades que me conceden el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.



RESUELVO:

1.- Apruébase la Modificación del Contrato de Arriendo, suscrita entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla, y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, de fecha 25 de agosto del 2003, documento que consta de dos (2) fojas, las cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

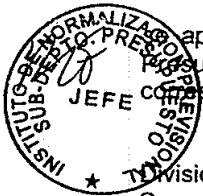
2.- Déjase constancia que de acuerdo a la Cláusula Tercera de la Modificación del Contrato de Arriendo que se aprueba por el presente instrumento, las partes expresan que vienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de agosto del 2000, en el sentido de establecer que la renta de arrendamiento, se reajusta en un 9,96%, correspondiente a la variación del I.P.C. por el período entre el 1 de julio del 2000 al 30 de marzo del 2003.

Además queda establecido que a contar de esa misma fecha, dicha renta de arrendamiento será reajustada semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) correspondiente al semestre precedente.

3.- Déjase establecido que en todo lo que no ha sido modificado por el presente Contrato, regirán plenamente las disposiciones del Contrato original.

4.- Impútase el gasto que representa la modificación del Contrato de Arriendo, que aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, Ítem 17, Asignación 010, del Presupuesto del Instituto para el año 2003, y al Subtítulo, Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Administración y Finanzas, a las Divisiones Inmobiliaria y Auditoría y Control; al Coordinador del Departamento de Sucursales; a los Subdepartamentos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto; a la Sección Propiedades y Obras Sociales. Al Director Regional I.N.P. Décima Región de Los Lagos y a doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla, y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



ERNESTO EVANS ESPINERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

MVEW/MSL/msl
MODIF. CTTO. ARRIENDO. CALBUCO
Correlativo N° 86/10.

INP

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

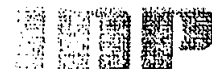
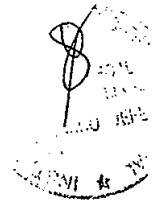
En Santiago de Chile a 25 de Agosto de 2003, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional don **ERNESTO EVANS ESPÍNEIRA**, chileno, casado, Licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 7.047.052-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendador", doña **YOLANDA EULALIA RUIZ MANCILLA**, cédula nacional de identidad N° 2.036.212-k, chilena, viuda, y doña **CLAUDIA VERONICA CALISTO RUIZ**, cédula nacional de identidad N° 8.489.689-6, casada, educadora de párvulos, ambas domiciliadas en calle Galvarino Riveros N° 144 de la comuna de Calbuco, en su calidad de "Las Arrendadoras", han acordado la celebración de la presente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las señoras Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y su hija doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, son dueñas de la propiedad ubicada en calle Federico Errázuriz N° 342, de Calbuco, inscrita a Fojas 47 N° 58 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 09 de agosto de 2000, las señoras Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y Claudia Verónica Calisto Ruiz, entregaron en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional el inmueble señalado en la cláusula primera.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de agosto de 2000, en el sentido de establecer que la renta de arrendamiento, se reajusta en un 9,96%, correspondiente a la variación del I.P.C. por el período comprendido entre el 01.07.2000 al 30 de marzo del año 2003.

Además queda establecido que a contar de esa misma fecha, dicha renta de arrendamiento será reajustada semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) correspondiente al semestre precedente.



- CUARTO:** Se deja constancia, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento rigen las disposiciones contenidas en el contrato de arrendamiento vigente de fecha 09 de agosto de 2000.
- QUINTO :** La personería de don Ernesto Evans Espiñeira en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 36 de fecha 27 de Junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- SEXTO :** La presente Modificación de Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

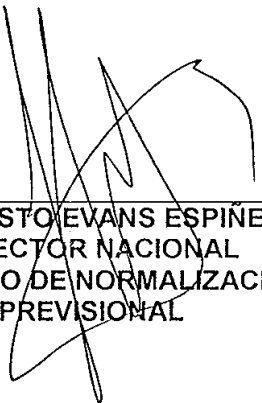


YOLANDA RUIZ MANCILLA
ARRENDADORA



CLAUDIA V. CALISTO RUIZ
ARRENDADORA



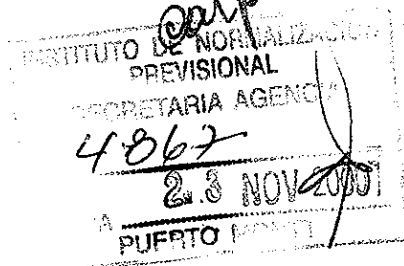


ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


AAA/JCM/CRR/JSG/TCL.-
CALBUCO



INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN
EXENTA N° 556

SANTIAGO, 10 NOV 2000

VISTOS:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un Inmueble para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la Comuna de Calbuco.

2.- Que doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y su hija doña Claudia Verónica Calisto Ruiz son propietarias del Inmueble ubicado en calle Federico Errázuriz N° 342, de la Comuna de Calbuco, inscrita a Fojas 47, N° 58, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco, correspondiente al año 1997.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Agosto de 2000, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y su hija doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, mediante el cual éstas entregan en arrendamiento parte del inmueble señalado en el Visto N° 2 de la presente Resolución, cuya superficie alcanza a 72,13 M2., aproximadamente, según plano que se acompaña a dicho Contrato, para ser destinado al funcionamiento del Centro de Atención del instituto, en la Comuna de Calbuco.

4.- El Ord. N°01018, de fecha 6 de Noviembre de 2000, de la Sección Propiedades, mediante el cual se solicita emitir la presente Resolución.

5.- Lo establecido en el. N° D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, Tomado Razon por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

RESUELVO :

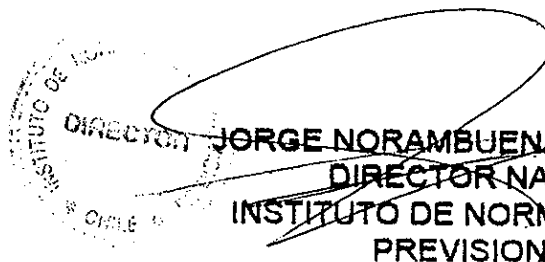
1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 09 de Agosto de 2000, entre el Instituto de Normalización Previsional y las señoras Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y Claudia Verónica Calisto Ruiz, por el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Federico Errázuriz N° 342, de la comuna de Calbuco, que será destinado a Centro de Atención INP, en la citada comuna, instrumento que consta de fojas 3 y dos planos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), conforme lo establece la cláusula Tercera del contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que el presente contrato tendrá una duración de un año a contar del 01 de Julio de 2000 y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año.

3.- Impútese el gasto que representa el presente contrato de arrendamiento al Subtítulo 17, Ítem 22, y Asignación 010 del Presupuesto del Instituto para el año 2000 y al Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Sucursales, A las Divisiones Jurídica, e Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a las arrendadoras y distribúyase por Secretaría General

arrendcalbuco
MVEW/mvew


JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 09 de Agosto de 2000, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional don **JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de Identidad N° 7.563.123-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en su calidad de "El Arrendatario", y doña **YOLANDA EULALIA RUIZ MANCILLA**, cédula nacional de identidad N° 2.036.212-K, chilena, viuda, y doña **CLAUDIA VERONICA CALISTO RUIZ**, cédula nacional de identidad N° 8.489.689-6, casada, educadora de párvulos, ambas domiciliadas en calle Galvarino Riveros N° 144 de la comuna de Calbuco, en su calidad de "Las Arrendadoras" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña **YOLANDA EULALIA RUIZ MANCILLA** y su hija doña **CLAUDIA VERONICA CALISTO RUIZ**, son dueñas de la propiedad ubicada en calle Federico Errázuriz N° 342, de Calbuco, inscrita a Fojas 47 N° 58 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco, correspondiente al año 1997.

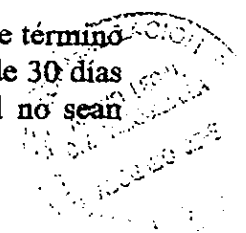
SEGUNDO: Por este acto, doña Yolanda Eulalia Ruiz Mancilla y doña Claudia Verónica Calisto Ruiz, entregan en arrendamiento parte del inmueble señalado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 72,13 M2 Aprox., según plano que se acompaña y que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

La parte del inmueble que se entrega en arriendo, será destinado por el arrendatario para funcionamiento del centro de atención del Instituto de Normalización Previsional.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 150.000.- que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 01 de Julio de 2000, y posteriormente se entenderá tácitamente prorrogado por períodos sucesivos de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al otro contratante con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período en que estuviera en curso.

Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, con una notificación escrita de 30 días a lo menos, cuando las necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias.



QUINTO: Queda prohibido a "El Arrendatario" ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble objeto de este instrumento, en todo o en parte.

SEXTO: Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, en el inmueble arrendado, previa autorización de "Las Arrendadoras", quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria, ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

OCTAVO: "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue en proporción a la superficie del inmueble que ocupa y de conformidad a lo determinado en los remarcadores respectivos, siendo obligación de "Las Arrendadoras" entregar oportunamente los recibos correspondientes.

NOVENO: "Las Arrendadoras", se encuentran facultadas para inspeccionar el inmueble que arriendan cuando lo estimen conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales

DECIMO

PRIMERO:

La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo Nº 22 de fecha 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


DECIMO

TERCERO:

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Yolanda Ruiz M
YOLANDA E. RUIZ MANCILLA
ARRENDADORA

C. Calisto R
CLAUDIA V. CALISTO RUIZ
ARRENDADORA


JORGE NORAMBUENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
ARRENDATARIO

[Handwritten signature]
GGE/CVS/JSG/JCM/RCF/TCL.-
CON_CALB.DOC

